

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, GESTIÓN DE CONTENIDOS, EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PUBLICACIONES TURÍSTICAS 2018-2019

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de resolución emitida por la mesa de contratación de fecha 21 de diciembre, así como el informe jurídico de 8 de enero de 2019, se emite resolución con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2018 se emite informe de necesidad sobre el contrato de servicios para el diseño, gestión de contenidos, edición y actualización de publicaciones turísticas 2018-2019.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de noviembre de 2018, se procede a la emisión de informe jurídico al pliego de cláusulas administrativas particulares, iniciándose el expediente de contratación de referencia por Resolución del Presidente del Consejo de Administración de CANTUR, S.A de la misma fecha.

En la citada fecha se procede, por el órgano de contratación, a la aprobación de los pliegos, nombramiento de los miembros de la mesa de contratación, ordenándose la publicación de la licitación en los términos legalmente previstos.

TERCERO.- El Director económico-financiero de CANTUR, S.A. emite informe de suficiencia financiera el 9 de noviembre de 2018.

CUARTO.- En fecha 12 de noviembre de 2018 se publica en el la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante de CANTUR, S.A. el anuncio de licitación del contrato de referencia, indicándose en el mismo que el plazo de finalización de presentación de las ofertas vencía el 26 de octubre de 2018 a las 14:00 horas.

El 27 de noviembre se dicta resolución de ampliación del plazo 5 días naturales.

QUINTO.- El 10 de diciembre de 2018, la Mesa de Contratación procede a su constitución y primera reunión, previa convocatoria, en cuya acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión, informando sobre las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad

Regional Cantabria de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado I.N, (pág.7) han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro
C & C PUBLICIDAD.	27.11.2018	2018-03003
CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.	27.11.2018 03.12.2018	2018-03008 2018-03061

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) (pág. 23) según modelo que figura como anexo VI del pliego a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) así como dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, contiene formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), que adolece del error subsanable de no estar correctamente cumplimentado por no estar firmado, así como dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora **C&C PUBLICIDAD**.
2. Conceder un plazo de (3) días hábiles a la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, para que de conformidad con lo establecido en el apartado III.6.1 (Pág. 29) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige este procedimiento, subsane el defecto de no aportar firmada la declaración responsable de conforme al Modelo que figura en el Anexo VI del PCAP (Pág. 47 a 66) o el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC). Asimismo, se le advierte de que si no procede a la subsanación de la documentación indicada en los términos establecidos, se procederá a la exclusión definitiva de su empresa como licitadora del presente procedimiento de contratación.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse el próximo día **13 de diciembre a las 14.15 h**, en acto público, para notificar el resultado de la apertura del sobre "A" y para proceder a la apertura del sobre "B", debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto. La reunión de la Mesa de Contratación, tendrá lugar en la c/ Albert Einstein, 4-1ª planta, Parque Científico y Tecnológico de Santander.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, previa convocatoria a los miembros de la Mesa, para notificar el resultado de la apertura del sobre "A" y para proceder a la apertura del sobre "B", para el día 13 de diciembre a las 14.15 h en el mismo lugar, siendo las 09:50 h del día de la fecha, y se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

SEXTO.- El 14 de diciembre de 2018, la Mesa de Contratación procede a su segunda reunión, previa convocatoria, en cuya acta se recoge lo siguiente:

"Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión y se informa que:

- Con fecha 14 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada 2018-03180 la empresa **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, ha presentado el modelo de declaración responsable conforme a los parámetros establecidos en el PCP.

Tras su comprobación, se considera por la mesa idónea y por tanto cumplimentados correctamente los defectos formales apreciados en la licitadora.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**

A continuación, por la Presidenta se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo como representantes de las empresas **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L., D. Javier Asin Pérez y por parte de C&C PUBLICIDAD, D. Francisco Javier López Vázquez Navarro.**

A continuación por la Presidenta, se informa que en fecha 3 de diciembre de 2018, con número de registro de entrada 2018-03061 se registra entrada de escrito presentado por la licitadora Creando Estudio Gráfico, S.L., en el que se solicita que la memoria técnica en soporte papel que se tiene que tener en cuenta es la presentada con el citado número de registro y no la presentada con fecha de registro 27 de noviembre de 2018 y número de registro 2018-03008. La mesa por unanimidad acuerda tener en cuenta lo indicado en dicha solicitud.

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre B) "proposición técnica", según el PCP apartado I.O) (Página 9).

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

1. El sobre B) de la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, contiene:
 - a. Dossier con la propuesta técnica.
 - b. 1 modelo de folleto.
 - c. USB con la propuesta técnica digitalizada.
2. El sobre B) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD.**, contiene:
 - a. Dossier con la propuesta técnica.
 - b. 38 modelos de folletos.
 - c. USB con la propuesta técnica digitalizada.

En el momento de la comprobación de que el contenido incluido en soporte digital es exactamente el mismo que el contenido presentado en soporte papel, la Directora Jurídica observa que en la memoria técnica presentada en formato USB por la empresa **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, contiene la oferta económica.

Por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se informa que conforme a lo establecido en el PCP y en la Ley de contratos del Sector Público, la inclusión documentación que deba ser motivo de estudio en fases posteriores al procedimiento es motivo de exclusión automática del mismo, así en el punto I.N (pags 8 y 9) del PCP indica lo siguiente:

- **"Sobre "B". Proposición Técnica.** Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta, toda la documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor de la LETRA O de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), criterios 1.a) a 1.d) en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

Asimismo, en caso de contener documentos de carácter confidencial, se incluirá en

este sobre la declaración del licitador de los documentos y datos de dicho carácter.

- **Sobre “C”:** *Proposición económica y criterios otros criterios evaluables mediante fórmulas:* En este sobre, se deberá incluir una sola propuesta conforme al modelo del **Anexo I** que comprenderá la OFERTA ECONÓMICA y otros criterios evaluables mediante fórmulas.

En cualquier caso, en la indicación del precio ofertado se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente soporte papel y digitalizado en castellano.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP. Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B.”

Por lo tanto, la Mesa unanimitad a la vista de lo indicado por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., en relación con lo establecido en el PCP y en la LCSP, acuerda la exclusión en el procedimiento de la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de la proposición técnica al técnico especializado D. José Ramón Álvarez Gutiérrez conforme a la facultad recogida en el apartado III, 6.5 (pág.30) del PCP.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda notificar la exclusión del procedimiento a la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.** y reunirse próximamente en acto público previa convocatoria conforme a lo establecido en el PCP, para notificar el resultado de la apertura del sobre “B” y para proceder a la apertura del sobre “C”, en su caso debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto. La reunión de la Mesa de Contratación, tendrá lugar en la c/ Albert Einstein, 4-1ª planta, Parque Científico y Tecnológico de Santander..”

SÉPTIMO.- El 21 de diciembre se reúne de nuevo la mesa de contratación en cuyo acta se refleja lo siguiente:

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión y se informa que con fecha 18 de Diciembre se ha recibido el informe realizado por el Director Comercial y marketing experto designado D. José Ramón Álvarez Gutiérrez, el cual queda unido al expediente. La Mesa ha valorado el resultado de este informe, estando conforme con lo concluido en el mismo, en el sentido siguiente:

MEMORIA TÉCNICA	PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> • C & C Publicidad S.L 	37 Puntos

Seguidamente la Presidenta ordena la apertura del Sobre C)- del licitador admitido de conformidad con lo establecido en el PCP.

A continuación, la Presidenta invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de la empresa licitadora que hubieran acudido al acto, uniéndose a la Mesa por parte de C&C PUBLICIDAD, D. Francisco Javier López Vázquez Navarro.

El resultado de la apertura del Sobre C)- es el siguiente:

El sobre C)- de la licitadora C&C Publicidad contiene:

Oferta económica: 61.685€ más IVA.

A continuación se procede por parte del Director Económico de Cantur a la puntuación de los criterios del Sobre C)- quedando de la siguiente manera:

“En la apertura del sobre A, ha quedado excluido el licitador CREANDO ESTUDIO GRAFICO, S.L.

El sobre C de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 2A</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
MAXIMO 60 puntos	IMPORTE MAS BAJO	61.685	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
C&C PUBLICIDAD SA	61.685,00	43,00	0,00
	MEDIA ARITMETICA	43,00	

2.- TRADUCCION EN IDIOMAS ADICIONALES

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 2B</u>	<u>TRADUCCIONES ADICIONALES</u>

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A.-39008073

MAXIMO 25 puntos	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>
	<u>PUNTOS</u>
C&C PUBLICIDAD SA	0,00

3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>GESTION DE PUBLICACIONES</u>				
<u>PUNTUACION TOTAL</u>				
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>TRADUCCION</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
C&C PUBLICIDAD SA	43,00	0,00	37,00	80,00

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración del PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa C&C PUBLICIDAD, S.L., por importe de 61.685 € más IVA.

La mesa por unanimidad acuerda proceder al requerimiento de C&C PUBLICIDAD, S.L para que en plazo de diez días hábiles presente la documentación indicada en el Apartado III.5 (página 24) del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora conforme a lo establecido en el PCP.

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad acuerda informar al órgano de contratación a los efectos pertinentes.”

OCTAVO.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, se requiere a la empresa C&C PUBLICIDAD S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto (el día 27 de diciembre y 4 de enero de 2018) y correctamente, una vez comprobada la misma por la Directora Jurídica de CANTUR, S.A..

TERCERO.- A la vista del informe jurídico de 8 de enero y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 del LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015.

TERCERA.- El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

CUARTA.- En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren dos licitadores, la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. y CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L., tramitándose con éstos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 14 de diciembre de 2018, la Mesa admite ambos licitadores y procede a la apertura del sobre B), constatando que el licitador CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L. ha incluido en el sobre B) información correspondiente al sobre C), en concreto la propuesta económica, por lo que la mesa acuerda por unanimidad su exclusión del procedimiento, debido a que el hecho indicado imposibilita la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.

Posteriormente, se continúa el procedimiento procediendo a la apertura del sobre C y una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCAP acuerda identificar como la oferta única y más ventajosa y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada por la empresa C&C PUBLICIDAD S,A. por importe de 61.685 € más IVA y proceder al requerimiento a la licitadora, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III, 5 del PCAP.

El 21 de diciembre de 2018 se requiere a la empresa propuesta adjudicataria para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el PCAP, presentándose la misma con fecha 27 de diciembre de 2018 y 4 de enero de 2018 por tanto, dentro del plazo establecido al efecto.

Comprobada la documentación aportada por la Directora Jurídica de CANTUR, S.A., se concluye que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que, a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación el 21 de diciembre de 2018, procede adjudicar el contrato a la empresa C&C PUBLICIDAD S,A. por importe de 61.685 € más IVA.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de la propuesta realizada,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, GESTIÓN DE CONTENIDOS, EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PUBLICACIONES TURISTICAS 2018-2019, a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. por importe de 61.685 € más IVA, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en los citados pliegos.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 8 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE CANTUR S.A.



Fdo. Francisco Luis Martín Gallego

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.